

**RESOLUCIÓN N° 0002-D-CCMQ-2022**

**DIRECTORIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES METROPOLITANO DE QUITO  
“CCMQ”**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la república del Ecuador manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, determina la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” establecen que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el Régimen Común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas, sustituyendo la sección primera, "Disposiciones Generales", del Capítulo IX, "De las Empresas Metropolitanas", del Título 11, del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por las normas expedidas en dicha ordenanza;
- Que,** el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, discutió y aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada en esa misma fecha por el Alcalde



Metropolitano y publicada en Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, a través de la cual se crean las empresas públicas metropolitanas, entre ellas, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;

**Que,** con fecha 08 de febrero de 2022, se suscribe el CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO- y el CONSORCIO PROSTATUS VITELSA para la OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES METROPOLITANO DE QUITO (CCMQ).

**Que,** conforme la cláusula Vigésima Cuarta del contrato ibídem, se deberá constituir el Directorio del CCMQ, el que estará integrado por funcionarios municipales y empleados privados, con la función de direccionamiento y toma de decisiones estratégicas, para el buen manejo del CCMQ, de acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo del Turismo de Congresos, convenciones y eventos de la ciudad.

**Que,** el Directorio del CCMQ, en sesiones ordinarias de 1 y 29 de abril de 2022, respectivamente, se formuló, conoció, discutió y aprobó el Reglamento para el funcionamiento del DIRECTORIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES METROPOLITANO DE QUITO "CCMQ"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Contrato de Alianza Estratégica que instituyó este Directorio del Centro de Convenciones Metropolitano de Quito;

## RESUELVE:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES METROPOLITANO DE QUITO "CCMQ"**.

### Título I.- Generalidades

**Art. 1 Alcance.** – Conforme la cláusula Vigésima Cuarta del contrato ibídem, se deberá constituir el Directorio del CCMQ, el que estará integrado por funcionarios municipales y empleados privados, con la función de direccionamiento y toma de decisiones estratégicas, para el buen manejo del CCMQ, de acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo del Turismo de Congresos, convenciones y eventos de la ciudad.

Las decisiones del Directorio tendrán carácter vinculante para las partes.

**Art. 2 Miembros.** - En virtud del contrato de alianza estratégica, los miembros permanentes del Directorio serán los siguientes:

1. Alcalde de la ciudad de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
2. Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado;
3. Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -QUITO TURISMO- o su delegado;



#### 4. Dos representantes designados por el OPERADOR.

Actuará como secretario de este Directorio el Gerente General de Quito Turismo o su delegado.

**Art. 3 Designación de miembros para el DIRECTORIO DEL CCMQ.** - La integración del Directorio del CCMQ se deriva del cargo que ejercen sus miembros en las entidades públicas representadas; o, en su caso, del mandato que les fuere otorgado por las personas jurídicas de derecho privado.

**Art. 4 Relevo de miembros para el DIRECTORIO DEL CCMQ.** - Las entidades que requieran realizar un cambio en el representante designado, lo harán a través de una comunicación formal dirigida a la Secretaría del Directorio del CCMQ.

**Art. 5 Cese de funciones de los miembros del DIRECTORIO DEL CCMQ.** - Los miembros del Directorio del CCMQ cesarán por las siguientes causas:

- a) Por disolución de la entidad a la que representan;
- b) Por conclusión o cese de su mandato o funciones en la entidad que representan;

**Art. 6 Duración de su representación.** - Los miembros del Directorio, formarán parte de este mientras esté vigente su representación en la entidad por la que fueron designados, para lo cual deberán presentar su debida acreditación ante la secretaría del Directorio.

**Art. 7 Honorarios, dietas, gastos por desplazamiento y otros.** - La integración del Directorio del CCMQ se deriva del cargo que ejercen sus miembros en las instituciones públicas representadas o, en su caso, del mandato que les fuere otorgado por las personas jurídicas de derecho privado; en consecuencia, los cargos se desempeñarán gratuitamente sin devengar, por su ejercicio, retribución alguna. Los miembros no tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Directorio del CCMQ y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier comisión concreta que el Directorio del CCMQ les confíe.

## Título II: Estructura y Sesiones

**Art. 8 Estructura orgánica.** - La estructura orgánica definida es la siguiente:

1. Presidente: Actuará como Presidente del Directorio del CCMQ, el delegado permanente del señor Alcalde sin perjuicio de su actuación por sí mismo.
2. Secretario: Actuará como Secretario del Directorio del CCMQ, el Gerente General de Quito Turismo o su delegado.

Actuarán como miembros de este Directorio los demás integrantes enumerados en el artículo 2 de este Reglamento.

Podrán invitarse a otros actores a las reuniones del Directorio, previo conocimiento de su presidente, quienes tendrán voz, pero sin voto.

**Art. 9 Periodicidad de sesiones.** El Directorio se reunirá ordinariamente de manera mensual o extraordinariamente bajo solicitud del presidente, resolución del Directorio en sesión previa o por pedido de 3 de sus integrantes al presidente.

El quórum necesario para instalar una reunión será con 3 de sus integrantes.

**Art. 10 Convocatoria a sesiones.** - El Directorio será convocado por el Presidente, a través de una comunicación formal enviada por la Secretaría, vía medios digitales o físicos o a su vez por la resolución tomada en la Sesión de Directorio previa.

Los directorios se convocarán con al menos 2 días término de anticipación a la fecha y hora de la sesión y se realizarán en los primeros 15 días de cada mes.

La convocatoria para sesiones extraordinarias se realizará con una anticipación de 1 día término a la fecha prevista para la sesión.

En la convocatoria se deberá incluir, número de sesión, lugar, hora, el orden del día con los temas a tratar y los documentos habilitantes.

Las sesiones podrán llevarse a cabo vía telemática o física.

**Art. 11 Resoluciones de puntos a tratar del orden del día.** - Por cada punto a tratar, la secretaría de Directorio del CCMQ elaborará las resoluciones, que deberán ser numeradas y presentadas al final de la sesión para el conocimiento por el Comité.

**Art. 12 Actas de sesiones.** - Las actas de las sesiones serán elaboradas, y archivadas por la Secretaría del Directorio. Las actas se elaborarán en cada sesión y se presentarán en la siguiente para ser aprobadas.

**Art. 13 Seguimiento de acuerdos.** - El seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Directorio del CCMQ estará a cargo de la Secretaría que se ocupará de presentar los avances en la siguiente sesión.

### **Título III: Funciones**

**Art. 14 Funciones del DIRECTORIO DEL CCMQ y sus miembros. -**

Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Aprobar las políticas y metas del CCMQ, en concordancia con las políticas de QUITO TURISMO y evaluar su cumplimiento;
- b) Conocer las Políticas de Uso de los espacios, elaborados por el OPERADOR;
- c) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- d) Conocer los planes de mantenimiento, seguridad y reposición de los bienes, elaborados por el OPERADOR, previo informe favorable del Administrador del Contrato;



- e) Conocer sobre los avances de la Operación, Equipamiento, Administración, Comercialización y Mantenimiento del Centro de Convenciones de la ciudad de Quito (CCMQ);
- f) Aprobar la creación de nuevas marcas y distintivos del CCMQ para el cumplimiento del objeto contractual;
- g) Conocer y aprobar el tarifario anual presentado por el OPERADOR; y,
- h) Las demás que le asigne el Contrato y las Bases del Concurso.

**Art. 15 Función de Vocería.** - Será el vocero del Directorio del CCMQ la Presidencia y por encargo, la Secretaría del Directorio.

**Art. 16 Forma de votación.** - Las votaciones en el Directorio serán nominales y en el acta debe constar la cantidad de votos alcanzados.

Las resoluciones del Directorio se aprueban con la mayoría simple de los asistentes.

**Art. 17 Derechos.** - Los miembros del Directorio tienen los siguientes derechos:

- a) Presentar mociones;
- b) Adherirse o no a las mociones que los otros miembros planteen;
- c) Motivar técnicamente sus planteamientos en la sesión correspondiente;
- d) Solicitar que en el acta se incorpore el desarrollo de sus planteamientos cuando éstos se presenten por escrito ante la Secretaría del Directorio del CCMQ, en un plazo no mayor a tres días contados desde la fecha de celebración de la reunión;
- e) Solicitar sesiones extraordinarias; y
- f) Emitir sus criterios técnicos.

**Art. 18 Obligaciones.** - Son obligaciones de los miembros del Directorio:

- a) Desempeñar la representación con diligencia;
- b) En el ámbito de las atribuciones del Directorio, velar por la consecución de la finalidad mismo;
- c) Informar permanentemente a la entidad representada sobre los resultados y acciones del Directorio; y,
- d) Informar al Directorio del CCMQ y excusarse de tratar un tema si existiera conflicto de intereses.

## **Título IV: Del Reglamento de funcionamiento del DIRECTORIO DEL CCMQ**

**Art. 19 Procedimiento de Aprobación y Modificación del presente Reglamento.** - Este reglamento será presentado en la primera sesión del Directorio, para el análisis y conocimiento de sus integrantes. Será aprobado con el 50% de los asistentes y el presidente tendrá voto dirimente.



La modificación del presente reglamento podrá ser solicitada por uno de sus miembros, con la debida motivación presentada a la presidencia del Directorio del CCMQ. Será aprobado con el 50% de los asistentes y el presidente tendrá voto dirimente.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - En caso de oscuridad sobre el alcance de las disposiciones del presente Reglamento, las interpretará el Directorio del CCMQ con el carácter de obligatorio.

**SEGUNDA.** - Las normas del Código Municipal, del Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica de Empresas Públicas que regulan la operación de organismos colegiados del sector público metropolitano, serán de aplicación supletoria a todo lo no previsto en este Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Quito DM, 29 de abril de 2022.

Ing. Julio Andrés Escobar Cárdenas

**ASESOR**

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL CCMQ**

Oscar López Moscoso

**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DEL CCMQ**